



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 075-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 31 de enero de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2031122023 del 20.01.2023; Informe N° 176-2023-SGGTH-GAF-MSS del 25.01.2023; Memorandum N° 071-2023-GTI-MSS del 30.01.2023; promovido por el servidor **CARLOS JOET ORTIZ ALBERCA**; quien presta servicio en la Gerencia de Tecnología de la Información, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales del 30 de enero al 29 de abril del 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2031122023 del 20.01.2023, el servidor Carlos Joet Ortiz Alberca, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 90 días calendarios, desde el 29 de enero al 29 de abril del 2023; por motivos personales;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, se precisa que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

"(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) *Licencia por motivos particulares:*

- *La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

*Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(...)"*

Que, con Informe N° 176-2023-SGGTH-GAF-MSS del 25.01.2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, traslada la solicitud del servidor, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a efectos que dicha unidad orgánica autorice la licencia, conforme al RISC;

Que, con Memorandum N° 071-2023-GTI-MSS del 30.01.2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información, señala: "(...) en atención al documento de la referencia, esta Gerencia autoriza la licencia sin goce de remuneraciones al servidor Carlos Joet Ortiz Alberca, personal de esta Gerencia. (...)"

Que, siendo así, se verificó en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, que el servidor ingresó a laborar a esta entidad, el 01 de setiembre del 2019; y habiéndose evaluado la petición; así como la autorización; se ampara el pedido del servidor CARLOS JOET ORTIZ ALBAERCA; conforme al inciso b) del artículo 27° del RISC;



Que, con relación a la regularización del periodo de licencia del servidor, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)"

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor CARLOS JOET ORTIZ ALBERCA, por asuntos personales, del 30 de enero al 29 de abril de 2023 (90 días calendario); de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de la Información, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **CARLOS JOET ORTIZ ALBERCA**, en su domicilio real ubicado, en el Jr. Juan Castilla N° 785, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC. SERVIDORA / GTI / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH
– CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

31.01.2023

